



PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RAD: 2019/212

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020)

REQUIERASE, al apoderado de la parte demandante con el fin que realice las diligencias tendientes a la notificación de los demandados **MARTHA JACKELINE HERNAANDEZ BARAJAS** y **ORLANDO RUEDA FIGUEROA**, toda vez que revisada la foliatura, encuentra este despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto 3 de marzo de 2020.

La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para realizar él envió de la respectiva comunicación a la que hace alusión el artículo 291 del C.G. P, **En todo caso tendrá que indicar en el citatorio la dirección electrónica del despacho**, así como el número del telefónico 3142586265; para que se pueda agendar cita previa, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se le garantice el acceso a la administración de justicia; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, de decretar desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **82** QUE SE FIJO
EL DIA: 11 DE AGOSTO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8597d74740360fc9b9277a4a63ac4f18769d05107a2523291f3ebcd08b6e3ea5

Documento generado en 10/08/2020 04:17:10 p.m.

Palacio de Justicia- Primer piso – Bucaramanga Teléfono: 6520043 Extensión: 4141

E-mail: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co